PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA) No. 022-2025MIC
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

El municipio de Belalcázar Caldas a través de la Secretaria De Planeación e Infraestructuraestá, esta adelantando proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 022-2025MIC**, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO CULTURA Y TIC PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL AGUILA EN EL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS 2025, EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS",** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).**

Que dando cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **022-2025MIC**, podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. La Mipyme debe tener domicilio en el municipio, departamento o la nacion donde pretende que se limite el proceso.

En virtud de que transcurrido el término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 022-2025MIC, para formular observaciones y presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad recibió tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales, dos con domicilio en el Municipio de Belalcázar, caldas y y otra con domicilio en Manizales, Caldas su solicitud es MIPymes Nacionales, por parte de:

Resumen de Empresas Solicitantes:

Nombre del Solicitante	Tamaño de la Empresa	Número de Identificación Tributaria (NIT)	Domicilio
Carlos Augusto Osorio Patiño (El Punto del Celular Belalcázar)	Microempresa	9869537-6	Belalcázar, Caldas
FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR	Microempresa	900916582-1	Manizales, Caldas
FUNDACIÓN MANOS DE PAZ	Microempresa (Grupo III)	900100868-1	Belalcázar, Caldas

De los cuales se recibieron los siguientes documentos de acuerdo con la norma:

Solicitante	Requisito: Existencia mínima de 1 año	Requisito: Certificación (Persona Natural: Propia y Contador; Persona Jurídica: Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal)	Requisito: Registro Mercantil/Certificado de Existencia y Representación Legal	Requisito: Domicilio (Municipal, Departamental o Nacional)	Cumplimiento
FUNDACIÓN MANOS DE PAZ	Sí, constituida el 16 de agosto de 2006.	Sí, certificado por Paola Andrea Largo Restrepo (Representante Legal) y Bresman Orfides Rivera Gutierrez (Contador/Revisor Fiscal).	Sí, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, con fecha 23 de julio de 2025.	Sí, Domicilio en Belalcázar.	Cumple
FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR	Sí, constituida el 9 de diciembre de 2015.	Sí, certificado por Jhon Jairo Cañon Aguirre (Representante Legal) y Leidy Johana Aricapa Duque (Contador/Revisor Fiscal).	Sí, Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, con fecha 21 de junio de 2025.	Sí, Domicilio en Manizales (departamento de Caldas).	Cumple
Carlos Augusto Osorio Patiño (El	Sí, matriculado el 10 de	Sí, certificado por Carlos Augusto Osorio Patiño	Sí, Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural de	Sí, Domicilio en Belalcázar, Caldas.	Cumple

Punto del Celular Belalcázar)	septiembre de 2010.	(persona natural y representante legal) y Beatriz Elena Aristizabal (Contadora).	la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, con fecha 23 de julio de 2025.		

Territorio de la solicitud:

Proponente	Territorio de Limitación Solicitado	Nivel de Limitación
Carlos Augusto Osorio Patiño (El Punto del Celular Belalcázar)	Municipal (Belalcázar, Caldas)	Municipal
FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR	Nacional	Nacional
FUNDACIÓN MANOS DE PAZ	Municipal (Belalcázar, Caldas)	Municipal

El presente proceso de contratación se justifica limitar a las MIPYMES con domicilio principal en el **Municipio de Belalcázar, Caldas**, como requisito de capacidad jurídica que será evaluado en la presentación de ofertas. Esta decisión se fundamenta en razones estratégicas y socioeconómicas que benefician directamente al municipio, así como en las solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos establecidos.

1. **Fomento del Desarrollo Económico Municipal:**

- **Generación y Mantenimiento de Empleo Local:** La contratación de MIPYMES de Belalcázar asegura que los recursos del proceso se traduzcan directamente en la creación y preservación de puestos de trabajo para los habitantes del municipio, contribuyendo a la reducción del desempleo local.
- **Reactivación de la Economía Local:** Al ser empresas locales, reinvierten sus ganancias en el propio municipio, dinamizando la economía interna de Belalcázar, impulsando el comercio y los servicios locales.
- **Fortalecimiento del Tejido Empresarial Municipal:** Se brinda la oportunidad a las empresas de Belalcázar de adquirir experiencia en contratación pública, mejorar sus capacidades y aumentar su competitividad, lo que propicia un crecimiento sostenible del sector empresarial en el municipio.

2. Optimización de Recursos y Mayor Eficiencia en la Ejecución:

- **Reducción de Costos Logísticos:** La cercanía geográfica de las empresas de Belalcázar minimiza los tiempos y costos asociados al transporte, la entrega de bienes o la prestación de servicios, así como la supervisión de la ejecución del contrato.
- **Mayor Conocimiento del Contexto Específico:** Las MIPYMES domiciliadas en Belalcázar poseen un conocimiento intrínseco de las particularidades del municipio, incluyendo sus dinámicas sociales, económicas y geográficas. Esto permite que las soluciones y propuestas sean más pertinentes y adaptadas a las necesidades específicas de la comunidad local.
- **Capacidad de Respuesta Ágil:** La proximidad facilita una respuesta más rápida y flexible ante cualquier imprevisto o requerimiento adicional que pueda surgir durante el desarrollo del contrato, asegurando una ejecución más eficiente.

3. Alineación con las Políticas de Desarrollo Local y Transparencia:

- **Cumplimiento de las Políticas de Contratación Local:** Limitar el proceso a las MIPYMES de Belalcázar se alinea con el espíritu de las normativas que buscan priorizar el desarrollo endógeno y fortalecer el tejido empresarial en el ámbito municipal.
- **Respuesta a Solicitudes Locales:** La recepción de solicitudes de limitación específicas para el municipio, que cumplen con los requisitos legales, indica una capacidad y un interés genuino por parte de las empresas locales para participar y ejecutar el objeto contractual. Esto refuerza la pertinencia de la limitación territorial propuesta.
- **Mayor Transparencia y Control Ciudadano:** Al concentrar la participación en empresas del municipio, se facilita el seguimiento y control ciudadano sobre el proceso de contratación y la ejecución del contrato, promoviendo una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Esta limitación territorial se sustenta en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que faculta a las Entidades Estatales a limitar las convocatorias a MIPYMES domiciliadas en los municipios donde se ejecutará el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y se justifique la decisión con base en los estudios del sector y las necesidades específicas del proceso.